



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA CTNA N°2 -19 (Viernes 21 de junio de 2019)

“POR LA CUAL EL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA (CTNA), MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° 02-07 DEL 04 DE JULIO DE 2007, QUE RECONOCEN LA VIGENCIA DE LOS GREMIOS AGROPECUARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE SUS AGREMIADOS ANTE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere la ley y,

CONSIDERANDO

Primero Que existen especialidades académicas y Carreras en Ciencias Agrícolas cuyas Certificaciones, no fueron consideradas en la Resolución N° 02-07 del 04 de julio de 2007.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución N° 02-07 del 04 de julio de 2007, de la siguiente manera:

TERCERO: Que el CTNA reconoce oficialmente a los Gremios de las Ciencias Agrícolas de acuerdo a las categorías establecidas en el Escalafón de estos Profesionales de acuerdo a la Ley 11 del 12 de abril de 1982, tal como se detalla a continuación: **Bachilleres Agropecuarios**, Asociación Nacional de Bachilleres y Peritos Agropecuarios de Panamá (ANBAPA); **Técnicos Agropecuarios**, en el Colegio Nacional de Técnicos Especializados de Panamá (CONATAE) y la Asociación Nacional de Técnicos Forestales de Panamá (ANTEFORP); **Licenciados e Ingeniería Agronómica**, en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá (CINAP), el Colegio de Ingenieros Forestales de Panamá (CIFP) y la Sociedad Agronómica de Panamá (SAP). Los Profesionales cuyas especialidades académicas no tengan gremios reconocidos por el CTNA, podrán ser Certificados de la siguiente manera; Licenciados en Administración de Empresas Agropecuarias, podrán ser Certificados por el Colegio Nacional de Técnicos Especializados (CONATAE) y la Sociedad Agronómica de Panamá (SAP).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 del 30 de enero de 1961, artículo 1° del Decreto 265 del 24 de septiembre de 1968, Resolución CTNA N° 02-07 del 04 de julio de 2007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Juan Carella Justavino
Presidente

Ing Agr, Jorge Santamaría
Vice - Presidente

Calle 1ra., Vista Hermosa y Fernández de Córdoba • Edificio Plaza Luty, Primer Alto • Telefax: 261-4952



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

Resolución CTNA N° 2
Viernes 21 de junio de 2019

Magister Eustorgio Medina
Secretario


Magister Jorge Adames
Vocal


Agr. Ariel Martínez
Vocal




CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL